

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 14 de enero de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por la FINANCIERA COMULTRASAN, quien actúa por medio de apoderado judicial contra la señora FELIX GEOVANNI MARTINEZ RIOS, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00011-00 00011 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Consta de 1 cuaderno con 31 folios útiles. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, Mayo 13 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de la FINANCIERA COMULTRASAN y en contra del señor FELIX GIOVANNI MARTINEZ RIOS para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

- Pagare No. 055039003427623 visible a folio 4.

1.- Por la suma de \$13.306.753.00 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – pagare – adosada al plenario.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 17 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- Pagare No. 070-0039-003434435 visible a folio 5.

2.- Por la suma de \$1.972.223.00 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – pagare – adosada al plenario.

2.2 Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 2º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 03 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

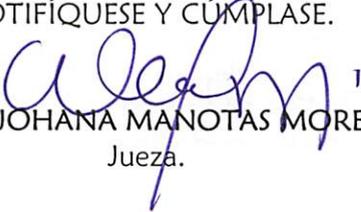
3.- Decrétese el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado FELIX GEOVANNI MARTINEZ RIOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.231.660, como empleado de la empresa POSTOBON S.A., Ofíciase en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$22.918.464.00 M.L. e indíquesele que el número de la entidad demandante es FINANCIERA COMULTRASAN Nit: No.804.009.752-8.

4º.- Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que a cualquier título posea el demandado FELIX GEOVANNI MARTINEZ RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.231.660, en los siguientes bancos y corporaciones financieras del país: BANCO GNC SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO MEMEVA, BANCO FINANCIERA, BANCO FALABELLA, BANCO

PICHICNCHA, BANCO W S.A., BANCO COOPERATIVO, BANCO COOPCENTRAL. Oficiese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$22.918.464.00 M.L. e indíquesele que el número de la entidad demandante es FINANCIERA COMULTRASAN Nit: No.804.009.752-8.

5.- Reconocer personería adjetiva al Doctor GIME ALEXANDER RODIRGUEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 74.858.760 y Tarjeta Profesional N° 117.636 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 40 Hoy 14 DE Mayo DE 2021.

  
MILENA BAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria